



**Municipio  
de Tigre**

**Secretaría de Gobierno**

Despacho General y Digesto

**RESOLUCIÓN 3262/09**

**P9**

PUERTO DE FRUTOS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

**CORRESPONDE EXPTE. 4112-14.935/09**

**TIGRE, 19 de noviembre de 2009.-**

**VISTO:**

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo en el marco de la Ordenanza 3034/09, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1.-** Registrar el convenio de operación de estacionamiento de vehículos en el Puerto de Frutos de Tigre, sus accesos y zona de influencia, celebrado el 13 de noviembre de 2009 en el marco de la Ordenanza 3034/09 con la Cooperadora Única de los Centros de Salud de Tigre –CUCST-, cuyo original se incorpora como anexo de la presente.

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

|          |
|----------|
| RC792    |
| BO.587   |
| 04-12-09 |

**Firmado:** Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**RESOLUCION N° 3262/09**





INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

**CONVENIO DE OPERACIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS  
EN EL PUERTO DE FRUTOS DE TIGRE, SUS ACCESOS Y  
ZONA DE INFLUENCIA**

Entre la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Sergio Tomás Massa, con domicilio en la calle Av. Cazón N° 1514 de la Localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y la Cooperadora Única de los Centros de Salud de Tigre (C.U.C.S.T.) representada por su Presidente, el Sr. GOICOECHEA Roberto, D.N.I. N° 4.587.596 con domicilio en la calle Bourdieu N° 460 de la Localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires por la otra, quien en lo sucesivo se denomina "LA COOPERADORA", celebran el presente convenio conforme la Ordenanza Municipal N° 3034/09 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en sesión del 25 de agosto de 2.009; a los fines de establecer un plan de ordenamiento vehicular de estacionamiento medido en el Puerto de Frutos de Tigre, sus accesos y zonas de influencia, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:-----

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD concede a LA COOPERADORA, autorización para operar los sectores que el Departamento Ejecutivo habilite para estacionamiento de vehículos en el Puerto de Frutos de Tigre, sus accesos y zonas de influencia; estableciéndose como objeto prioritario del presente convenio la prestación de servicios a clientes y turismo en general.-----

**SEGUNDA:** La afectación de sectores será dispuesta por LA MUNICIPALIDAD como así también la circulación vehicular con sus sentidos de circulación, prohibiciones de estacionamiento o modalidad del mismo, señalización, etc., mediante acto administrativo expreso, el cual será notificado a LA COOPERADORA. En este acto se notifica normativa vigente, a saber: Resolución Municipal N° 1374/95, Resolución Municipal N° 556/99, Decreto Municipal N° 791/03, Resolución Municipal N° 995/03, Resolución Municipal N° 603/04, Decreto Municipal N° 654/08 y Plano de Sectores de Estacionamiento Medido en el Puerto de Frutos. A su vez, LA COOPERADORA asumirá la obligación de colocar en la vía pública las señales necesarias para el cumplimiento de las normas vigentes municipales, provinciales y/o nacionales; en el plazo de DIEZ (10) días desde que fuera notificada de los requerimientos.-----

**TERCERA:** LA COOPERADORA deberá designar el personal que opere como asistente de estacionamiento, el que tendrá la obligación de registrarse en la dependencia que fije el Departamento Ejecutivo y utilizar la identificación y uniforme que el mismo apruebe. LA COOPERADORA deberá presentar en un plazo de DIEZ (10) días de suscripto el presente convenio una nómina con nombre, apellido, D.N.I. y domicilio del personal que opere como asistente de estacionamiento, acompañando documentación respaldatoria. Asimismo, el personal designado se encontrará bajo exclusivo cargo y responsabilidad de LA COOPERADORA, asumiendo ésta las obligaciones relativas al pago de remuneraciones, aportes patronales, indemnizaciones, accidentes y enfermedades laborales. Estará a cargo de LA COOPERADORA la contratación de los seguros correspondientes por los riesgos de trabajo de sus integrantes. En caso de que la misma no cumpliera con esta cláusula LA MUNICIPALIDAD intimará su cumplimiento inmediato, de lo contrario será causal de rescisión contractual. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de auditar y controlar el cumplimiento efectivo de esta cláusula.-----

**CUARTA:** LA COOPERADORA no tendrá competencia alguna en materia de policía de tránsito, salvo en lo que respecta a solicitar la intervención de la Dirección General de Tránsito, en caso de que la situación lo requiera. LA COOPERADORA deberá informar en un plazo no superior a VEINTICUATRO (24) horas, mediante Memo a LA MUNICIPALIDAD, cualquier situación lícita o ilícita que en el cumplimiento del presente pudiere generar intervención de jurisdicción municipal y/o información para la toma de decisiones municipales; como por ejemplo: accidentes, robos, hurtos, etc.-----

**QUINTA:** En materia tarifaria, el monto a cobrar será el establecido en la Ordenanza Impositiva de cada ejercicio fiscal para estacionamiento arancelado en la vía pública. Asimismo, los recibos, ticket o comprobante de pago del arancel por estacionamiento de vehículos serán intervenidos por la Dirección General del Puerto de Frutos y Estación Fluvial de Pasajeros y/o dependencia que en el futuro designe el Departamento Ejecutivo.



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

LA COOPERADORA deberá respetar la modalidad y requisitos vigentes para recibos de pagos municipales. Lo producido de dicha recaudación será íntegramente utilizado para resolver necesidades producidas por el funcionamiento de los Centros de Salud y el Hospital Municipal del Partido de Tigre, para lo cual LA COOPERADORA deberá rendir cuentas documentadas mensualmente. LA MUNICIPALIDAD auditará el efectivo cumplimiento de lo acordado en la presente cláusula, a través de la Dirección General del Puerto de Frutos y Estación Fluvial de Pasajeros, o de la dependencia que LA MUNICIPALIDAD designare a sus efectos.-----

**SEXTA:** LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de disponer en cualquier momento de la vigencia del contrato, zonas de estacionamiento gratuito para titulares de arrendamiento y habilitación o público en general a los efectos de cumplir acabadamente con el objeto del presente convenio establecido en su cláusula primera, lo que será notificado a LA COOPERADORA quien deberá dar cumplimiento en un plazo no mayor a CUARENTA Y OCHO (48) horas de notificada.-----

**SEPTIMA:** En materia publicitaria, todo folleto, aviso y/o documento que LA COOPERADORA emita deberá ser previamente autorizado por la Secretaria de Relaciones Institucionales, dependiente del Municipio de Tigre.-----

**OCTAVA:** El plazo máximo de duración del contrato será de UN (1) año renovable con la misma modalidad vigente por Ordenanza 844/88 para arrendamientos en el Puerto de Frutos de Tigre, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de rescindir el mismo, por medio fehaciente, con una anticipación no menor a SESENTA (60) días de la fecha en que se pretende su denuncia.-----

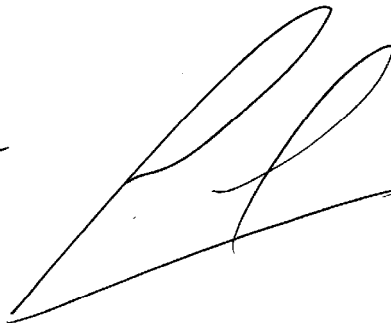
**NOVENA:** Todas las notificaciones serán cursadas en los domicilios respectivos constituidos por las partes en el encabezamiento de este instrumento, los que mantendrán plena validez y vigencia hasta tanto se comunique su modificación por un medio fehaciente.-----

**DÉCIMA:** En caso de suscitarse un desacuerdo con motivo de la interpretación y/o ejecución de este Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de San Isidro.-----

En prueba de conformidad las partes firman de común acuerdo, previa lectura del presente contrato, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tigre a los 13 días del mes de Noviembre de 2.009.

V2559

  
ROBERTO GOICOECHEA  
PRESIDENTE  
C.U.C.S.T.



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.